

SESIÓN N° 1, CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día siete de enero de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1025404Y).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 26 y 30 de diciembre de 2024, se aprueban por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1026903E).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de diciembre de 2024, por la que se concede al Ayuntamiento de Yecla una ampliación del plazo

de ejecución de la actuación denominada “Renovación césped y elementos perimetrales en el campo de fútbol n.º 3 del complejo ‘Juan Palao Azorín’.

2. Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 19 de diciembre de 2024, de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por el procedimiento de concesión directa, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

3. Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 20 de diciembre de 2024, de concesión y pago de las subvenciones recogidas en el Decreto 265/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP), en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 20 de diciembre de 2024, por que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las unidades básicas de protección civil municipal.

5. Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 17 de diciembre de 2024, por la que reconoce la obligación y propone el pago de la subvención del programa de Fomento Territorial del Empleo.

6. Orden de reintegro de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 27 de diciembre de 2024, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yecla para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022.

7. Comunicación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de fecha 27 de diciembre de 2024, sobre extracto de Orden de concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversión en infraestructuras y equipamientos en centros de día y centros residenciales de personas mayores de la Región de Murcia, con plazas concertadas y convenidas con el Instituto Murcia de Acción Social.

8. Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 26 de diciembre de 2024, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales, para personas desempleadas, ejercicio 2024.

9. Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 26 de diciembre de

2024, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales, para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2024.

10. Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 30 de diciembre de 2024, de concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del programa 1, “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 784028D, 584325N).-

Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Quirón Prevención, S.L.U.: Contrato del Servicio de Prevención Ajeno, de las especialidades de Higiene Industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Yecla (C.SE. 13/23) (Expte. 784028D).....31.547,31 €.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. noviembre 2024 (Expte. 584325N).....73.830,07 €.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 967581N, 892908A, 1010036D).-

1. Licencia urbanística a D.: Autorización inicio de obras (Expte. n.º 594/2024) (Expte. 967581N).

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en esquina, con emplazamiento en calle Sor Concepción, n.º 45, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la

ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 17 de diciembre de 2024, que complementa la obrante en expte. n.º 594/2024.

Y a la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de fecha 30 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 594/2024, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, atendiendo a las siguientes condiciones particulares:

- Previo al inicio de las obras, el promotor de las mismas deberá presentar fianza por el importe señalado en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, así como comunicar la fecha de su comienzo, para proceder a la tirada de cuerdas, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente.

2. Licencia de segregación a Dña. (Expdte. 892908A).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 892908A.

Visto el escrito presentado por la mercantil Asedim Profesionales SLP (R.E. Núm. 3391, de 27/02/2024), y posteriores registros de entrada subsanando la documentación aportada, en los que se solicita licencia de segregación a nombre de Dña., de la finca resultante de la agrupación previa de las fincas registrales número 5267 (de 10.917 m² según Registro de la Propiedad) y 15.120 (de 71.568 m² según Registro de la Propiedad), en Suelo No Urbanizable General, siendo propietaria junto a D. de la finca n.º 15.120, y siendo único propietario D. de la finca n.º 5267.

Resultando:

– Que dicha finca pendiente de agrupación, resultante, como queda dicho, de la agrupación previa de las registrales número 5267 y 15.120, se corresponde en el Catastro con la parcela 95 del polígono 52 (de 41.470 m², ref. Catastral 30043A052000950000LJ, suelo rústico de uso principal agrario y cultivos de secano), con la parcela 101 del polígono 52 (de 44.824 m², ref. Catastral 30043A052001010000LH, suelo rústico de uso principal agrario y cultivo de regadío) y con una edificación de 129 m² (ref. Catastral 002300300XH77C0001ZO).

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 05 de diciembre de 2024 (SEFYCU 3398017).

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 2 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar de la finca resultante de la agrupación previa de las fincas registrales números 5267 y 15120, una parcela de 41.470 m², sin edificaciones.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 44.824 m², ubicándose en su interior la construcción existente.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad las referidas operaciones de agrupación y segregación, y materializadas las mismas, deberá procederse por los interesados a la práctica de las correspondientes modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

3. Licencia de segregación a D. (Expdte. 1010036D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1010036D.

Visto el escrito de solicitud presentado por D. (R.E. Núm. 19364, de 19/11/2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 4.238, de la que es titular registral, de 30.018 m² según Registro de la Propiedad y de 35.044 m² según

Catastro, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca registral se corresponde con:

- La parcela catastral 78, del polígono 12 (ref. Catastral 30043A012000780000LR), de 35.044 m² de uso principal agrario y cultivo de regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de diciembre de 2024 (SEFYCU 3401906).

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 30 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 16.779 m² de la finca registral núm. 4238, de 35.044 m² según Catastro.

Tras la segregación queda una finca resto con una superficie de 18.265 m².

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1020318J, 1025663H).-

1. Aprobación convocatoria y bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta Empleo Público de 2022 (Expdte. 1020318J).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1020318J.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

El puesto de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, será el de Mecánico/Mantenedor del Parque Móvil municipal.

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las referidas Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

2. Solicitud de la Auxiliar Administrativo del Negociado de Central, adscrita al Servicio de Secretaría, Dña., sobre concesión de licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 1025663H).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de diciembre de 2024 por la Auxiliar Administrativa del Negociado de Central, adscrita al Servicio de Secretaría, Dña., por el que solicita licencia por asuntos propios sin retribución, del 16 de enero al 6 de febrero de 2025.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios,

relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- * Los artículos 73, 74 y 41 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- * El artículo 10.12 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal, de fecha 27 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativo del Negociado de Central, adscrita al Servicio de Secretaría, Dña., licencia por asuntos propios sin retribución desde el 16 de enero al 6 de febrero de 2025.

6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1023419Q, 1020072R, 1020754P).-

1. Solicitud del IES José Luis Castillo Puche sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1023419Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 19 de diciembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, con fecha 19 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al IES José Luis Castillo Puche autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para realización de actividades del proyecto Europeo Erasmus+, los próximos días 5 y 7 de marzo y 10 de abril de 2025, de 8:30 a 13:00 horas.

2. Solicitud del IES J. Martínez Ruiz “Azorín” sobre visita al Teatro “Concha Segura” (Expte. 1020072R).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 27 de noviembre de 2024, y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 20 de diciembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar al IES J. Martínez Ruiz “Azorín” para realizar visita al Teatro Concha Segura, el día 31 de enero de 2025.

3. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 1020754P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 12 de diciembre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 15 de febrero próximo, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a los interesados autorizados.

7º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Renuncia de D. al puesto de Conserje-Operario (Expte. 1027388D).

Resultando que D. ha venido prestando sus servicios, desde el 8 de noviembre de 2024, como personal laboral temporal, Conserje-Operario del Servicio de Juventud, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo de Conserje-Operario, aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 9 de abril de 2024.

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 2 de enero de 2025, en el que comunica su renuncia a dicho contrato, al haber sido propuesto para su nombramiento como funcionario interino, en virtud de su pertenencia a una bolsa de empleo de Auxiliar de Mantenimiento, Grupo C2, de la Generalitat Valenciana, lo que supone para el interesado una mejora de empleo.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal, de fecha 7 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la renuncia de D. a su contratación como personal laboral temporal, Conserje-Operario, ocupando la plaza/puesto de Conserje-Operario en el Servicio de Juventud

en las dependencias del Edificio Bioclimático.

2. Contratación de Conserje-Operario para el Servicio de Juventud, Edificio Bioclimático (Expte. 1026819N).

Visto el informe de fecha 3 de enero de 2025, suscrito por la responsable del Servicio de Juventud, Dña. María Isla Niceto Valero, con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, en el que se pone de manifiesto que el Conserje-Operario del Servicio de Juventud, ubicado en el Edificio Bioclimático, D., ha presentado escrito de renuncia al puesto de Conserje-Operario con efectos desde el día 2 de enero de 2025, resultando necesaria y urgente la cobertura del puesto.

Resultando que las circunstancias anteriormente descritas constituyen una excepcionalidad, y los servicios a prestar deben considerarse prioritarios o esenciales.

Resultando que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que en el mencionado informe queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un/a Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contrato.- Art. 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Contrato de

sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo, hasta su cobertura definitiva.

- Jornada Laboral.- De 35,30 horas semanales, en cómputo anual, con los descansos que establece la ley, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, de 16:00 horas a 21:30 horas, y sábados de 10:00 horas a 13:50 horas, y de 16:30 horas a 20:30 horas (con posibilidad de adaptar el horario a las necesidades del servicio).
- Retribuciones.- Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Objeto del contrato.- Realización de las funciones propias del puesto/plaza de Conserje-Operario en el Servicio de Juventud, Edificio Bioclimático, hasta que la plaza se cubra en propiedad o se amortice en plantilla.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

3. Reingreso al servicio activo del funcionario de carrera, Agente de la Policía Local,

D. (Expte. 1027585C).

Resultando:

- Que D. comunicó al Ayuntamiento de Yecla su jubilación voluntaria anticipada, con efectos de 20 de diciembre de 2024, como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local de Yecla, en situación de segunda actividad, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

- Que en su escrito de comunicación manifestaba el Sr. que reunía los requisitos exigidos para acogerse a esta modalidad de jubilación.

- Que con fecha 24 de septiembre de 2024, esta Junta de Gobierno Local acordó tomar

conocimiento de su jubilación anticipada, conforme al citado Real Decreto, con efectos del día 20 de diciembre de 2024.

- Que tras haber solicitado el interesado la jubilación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, le ha sido notificada resolución de dicha Administración Pública en la que se le deniega la pensión de jubilación, con fecha 30-12-2024, por no cumplir la edad mínima de jubilación, inferior como máximo en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o 6 años cuando se acrediten los años de actividad efectiva como policía local establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. del citado Real Decreto.

A la vista de la solicitud presentada por el Sr., registrada de entrada el 2 de enero de 2025, en la que, por los motivos anteriormente expuestos, solicita el reingreso al servicio activo como Agente de la Policía Local de Yecla.

Considerando lo dispuesto en el siguiente articulado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Art. 63, letra c), en el que se establece que es causa de pérdida de la condición de funcionario de carrera la jubilación total del funcionario.
- Art. 67, apartado 1, letra a), y apartado 2, en el que se determina que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del interesado, siempre que el funcionario reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.

Entendiendo que, al habersele denegado al Sr. la pensión de jubilación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, por no reunir los requisitos legalmente establecidos, no pierde la condición de funcionario de carrera, por causa de jubilación total.

De conformidad con el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 7 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, acceder, por los motivos anteriormente expuestos, a la solicitud presentada por D., registrada de entrada el 2 de enero de 2025, y, en su virtud, acordar su reingreso al servicio activo, en el puesto/plaza de Agente de la Policía Local de Yecla, con efectos del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

4. Corrección de error material en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17 de

diciembre de 2024, sobre ampliación de jornada de Técnicos de Educación Infantil (Expte. 1019989C).

A la vista del acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, sobre ampliación de jornada de Técnicos de Educación Infantil, acuerdo 5º, numeral 2 (Expte. 1019989C).

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 7 de enero de 2025, en el que se indica la existencia de error material en la parte dispositiva del acuerdo, en la redacción relativa al objeto de la ampliación de jornada laboral.

Conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, modificar la redacción del acuerdo de referencia, en su parte dispositiva, relativa al objeto de la ampliación de jornada laboral, que queda redactado en los siguientes términos:

- Objeto de la ampliación de jornada laboral: Ampliación de la jornada laboral a las Técnicos de Educación infantil que desempeñan funciones de apoyo en las cuatro aulas de la E.I. “Alameda”, pasando de 17,50 horas/semana a 20 horas/semana, de lunes a viernes, a partir del 7 de enero de 2025, hasta la finalización del curso escolar 2024/2025.

5. Recepción de las obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla” (C.O. 4/2022). Expte. 638478A.

A la vista del informe emitido el día 11 de diciembre de 2024 por el Director Facultativo de las obras de referencia, en el que se indica que mediante escrito de 14 de noviembre de 2024, Guerola Transer, S.L., contratista de las obras de “Remodelación del Mercado Central de Yecla” (C.O. 4/2022), ha comunicado a este Ayuntamiento que la fecha prevista de terminación de las mismas es el día 7 de febrero de 2025.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Comunicar al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, Director Facultativo y Director de las obras de referencia, que el acto de recepción de las mismas será llevado a cabo el día 7 de febrero de 2025, a las 11:00 horas.

5.2. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a los servicios que a continuación se relacionan:

- Jefatura Servicios Técnicos Municipales: D. Sergio Santa Marco (Arquitecto Municipal).
- Dirección Agencia Desarrollo Local: Dña. María Catalina Martínez Muñoz.
- Responsables del contrato: D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal) y D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico Municipal).
- Dirección Facultativa y Dirección de obras: D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal).
- Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud: D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico Municipal).
- Facultativos representantes de la Administración para la recepción de las obras: D. Ramón Lledó Ibáñez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal) y D. Juan José García Megías (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal).

5.3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la empresa adjudicataria del contrato, Guerola Transer, S.L.

5.4. Poner en conocimiento de la Sra. Interventora la celebración en la indicada fecha del acto de recepción de las obras, a los efectos de su asistencia potestativa en ejercicio de su función de comprobación de la inversión.

6. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Instalación de unidades climatizadoras en la Escuela de Música” (Expte. C.O. 11/24). Expte. 983068Y.

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato, DPV Instalación y Mantenimiento, S.L.U.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y diez minutos.